

sábado 9 de marzo de 2013



**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL
ADJUNTA DE ADUANAS
Nº 0061-2013-SUNAT/300000**

**APRUEBAN PROCEDIMIENTO
GENERAL “CERTIFICACIÓN
DEL OPERADOR ECONÓMICO
AUTORIZADO”: INPCFA-PG.13**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS
Nº 0061-2013-SUNAT/300000****APRUEBAN PROCEDIMIENTO GENERAL
“CERTIFICACIÓN DEL OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO” INPCFA-PG.13**

Callao, 8 de marzo de 2013

CONSIDERANDO:

Que el artículo 45º de la Ley General de Aduanas, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1053 y modificatorias, dispone que las facilidades otorgadas al Operador Económico Autorizado (OEA) serán establecidas e implementadas gradualmente, en la forma y condiciones que establezca la Administración Aduanera;

Que mediante Decreto Supremo Nº 186-2012-EF se aprobó el Reglamento de Certificación del OEA, el mismo que establece, entre otros aspectos, los criterios, requisitos e indicadores para el otorgamiento de la mencionada certificación;

Que asimismo, el artículo 8º del referido Reglamento, señala que la SUNAT establecerá para cada tipo de operador los requisitos e indicadores necesarios para el cumplimiento de los parámetros de seguridad;

Que el literal h) de los numerales 1 y 5 del artículo 5º del precitado Reglamento, señalan que la SUNAT establecerá la forma para determinar las infracciones relativas a la legislación tributaria y aduanera, a efectos de obtener o mantener la certificación de OEA;

Que de conformidad con el artículo 14º del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS, el 28.9.2012 se publicó en el portal web de la SUNAT el proyecto de la presente norma;

En mérito a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Certificación del Operador Económico Autorizado aprobado por Decreto Supremo Nº 186-2012-EF, así como en el inciso g) del artículo 23º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por el Decreto Supremo Nº 115-2002-PCM, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia Nº 122-2003/SUNAT y de acuerdo a lo establecido por la Resolución de Superintendencia Nº 028-2012/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Apruébese el Procedimiento General “Certificación del Operador Económico Autorizado” INPCFA-PG.13 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL GARCIA MELGAR
Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas
Superintendencia Nacional de
Aduanas y de Administración Tributaria

CERTIFICACIÓN DEL OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO PROCEDIMIENTO GENERAL

Proc.: INPCFA-PG.13

**CERTIFICACIÓN
DEL OPERADOR
ECONÓMICO
AUTORIZADO**

Versión: 1
Circulares: Anexas
Lista:

Control de cambios

Vigencia:
Resolución:

Publicación:
Fecha Res:

I. OBJETIVO

Establecer las pautas para la certificación, renovación, suspensión y revocación del Operador Económico Autorizado (OEA), las facilidades que se le otorgan y los requisitos e indicadores que debe cumplir.

II. ALCANCE

Intendencia Nacional de Prevención del Contrabando y Fiscalización Aduanera y operadores de comercio exterior.

III. RESPONSABILIDAD

La aplicación, cumplimiento y seguimiento de lo establecido en el presente procedimiento es de responsabilidad de la Intendencia Nacional de Prevención del Contrabando y Fiscalización Aduanera, de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información y de las intendencias de aduana de la República.

IV. BASE LEGAL

- Ley General de Aduanas, aprobada por Decreto Legislativo N° 1053 publicado el 27.6.2008 y modificatorias.
- Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobada por Decreto Supremo N° 10-2009-EF publicado el 16.1.2009 y modificatorias.
- Tabla de Sanciones aplicables a las infracciones previstas en la Ley General de Aduanas, aprobada por Decreto Supremo N° 31-2009-EF publicado el 11.2.2009 y modificatorias.
- Ley de los Delitos Aduaneros, Ley N° 28008 publicada el 19.6.2003 y modificatorias.
- Reglamento de la Ley de los Delitos Aduaneros, aprobado por Decreto Supremo N° 121-2003-EF, publicado el 27.8.2003 y modificatorias.
- Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, publicado el 19.8.1999 y modificatorias.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM publicado el 28.10.2002, y modificatorias.
- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por Ley N° 27444 publicada el 11.4.2001 y modificatorias.
- Reglamento de Certificación del Operador Económico Autorizado, aprobado por Decreto Supremo N° 186-2012-EF, publicado el 22.9.2012, Reglamento OEA.

V. DISPOSICIONES GENERALES

1. El OEA es un operador de comercio exterior certificado por la SUNAT al haber cumplido con los criterios y requisitos dispuestos en la Ley General de Aduanas, Reglamento OEA y en el presente procedimiento.
2. Pueden ser OEA: los exportadores, agentes de aduana y almacenes aduaneros. En el Anexo N° 1 se detallan las facilidades del OEA dependiendo del tipo de operador del que se trate.
3. En el Anexo N° 2 se detalla las infracciones que determinan si se cumple con el requisito del literal h) del numeral 1 y el indicador del literal h) del numeral 5, ambos del artículo 5° del Reglamento OEA.
4. La presentación de la solicitud para la certificación del OEA es de carácter voluntario, dicha certificación es intransferible, se otorga por operador según su número de RUC y surte efectos a partir del día siguiente de notificada su resolución.
5. La Gerencia Operador Económico Autorizado (GOEA) debe mantener publicada una relación actualizada en el portal institucional de todos aquellos operadores que tengan la certificación de OEA.

VI. DESCRIPCIÓN**A. TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD****A.1. Presentación de la documentación sustentatoria**

1. El solicitante, antes de presentar la solicitud, debe verificar que reúne los requisitos establecidos en el Reglamento OEA así como los requisitos de seguridad previstos en el Anexo N° 4.
2. El solicitante accede con su clave SOL al portal de la SUNAT, Operaciones en-línea, oficina virtual, e ingresa la información requerida en el formulario "Solicitud de Certificación del OEA" según Anexo N° 3.
3. El sistema informático genera un número de solicitud, el cual permite el seguimiento del procedimiento de certificación.
4. El solicitante tiene un plazo de quince (15) días hábiles, computados desde el día siguiente de ingresada la solicitud, para presentar la documentación sustentatoria correspondiente en la mesa de partes de la Sede Chucuito, dirigida a la GOEA; de no proporcionar la referida documentación dentro del plazo señalado, se considera como no iniciado el trámite.

A.2. Verificación y validación de la documentación sustentatoria

1. El funcionario designado de la GOEA verifica la documentación sustentatoria presentada y de ser conforme, señala fecha y hora para realizar la visita de validación en el local o locales del solicitante declarados en el RUC, cursándose la correspondiente notificación.
2. De no encontrar conforme la documentación sustentatoria proporcionada, el funcionario designado realiza los requerimientos necesarios, otorgando un plazo para su cumplimiento.
3. El funcionario designado realiza la visita de validación en el local o locales declarados, con el fin de comprobar las medidas implementadas para el cumplimiento de los requisitos establecidos así como la concordancia con la documentación sustentatoria proporcionada.
4. La visita de validación puede efectuarse durante los días que se considere necesario, una vez culminada se levanta el Acta de Visita correspondiente.
5. El solicitante debe brindar las facilidades necesarias y permitir el acceso a los procedimientos, procesos, documentos, archivos, información, recintos, infraestructura u otros.

A.3. Evaluación de la solicitud

1. El funcionario designado evalúa la solicitud teniendo en cuenta la documentación sustentatoria presentada, la recabada en las visitas de validación, verificando si se cumplen con todos los requisitos contenidos en el Reglamento OEA y en el Anexo N° 4. De encontrar conforme la documentación y de cumplirse con todos los requisitos, se emite la resolución de Intendencia Nacional de Prevención del Contrabando y Fiscalización Aduanera dentro del plazo de noventa (90) días hábiles, computado a partir del día siguiente de la fecha de la presentación de la solicitud.
2. La GOEA puede extender el plazo señalado en el párrafo anterior hasta un máximo de treinta (30) días hábiles adicionales; dentro de este plazo, se pueden realizar acciones complementarias relacionadas a la validación de requisitos.
3. Si se determina el incumplimiento de los requisitos, el funcionario designado notifica al solicitante a efectos de que levante las observaciones formuladas dentro del plazo de veinte (20) días hábiles.
4. De considerarse necesario, el funcionario designado fija fecha y hora para la realización de visitas adicionales de validación, de ser subsanadas las observaciones, se emite la resolución de Intendencia Nacional de Prevención del Contrabando y Fiscalización Aduanera que otorga la condición de OEA.
5. Si el solicitante no subsana las observaciones dentro del plazo otorgado, el funcionario designado emite un informe y mediante Resolución de Intendencia Nacional de Prevención del Contrabando y Fiscalización Aduanera se declara improcedente la solicitud. El operador no puede presentar una nueva solicitud los próximos seis (6) meses computados desde el día de la notificación de la resolución.

B. EVALUACIÓN PERIÓDICA

1. La GOEA dispone una (1) vez al año como mínimo acciones de control (verificaciones de información, visitas periódicas, etc.) para lo cual notifica al OEA señalando fecha y hora.
2. De encontrarse incumplimiento de los indicadores, la GOEA notifica al OEA, debiendo evaluarse si procede la suspensión o revocación conforme al Reglamento OEA.

C. RENOVACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN

1. La solicitud de renovación debe ser presentada en un plazo no mayor de seis (6) meses antes del vencimiento del certificado y debe resolverse en el plazo de noventa (90) días hábiles computados desde el día de la presentación de la solicitud pudiéndose prorrogar por treinta (30) días hábiles adicionales.

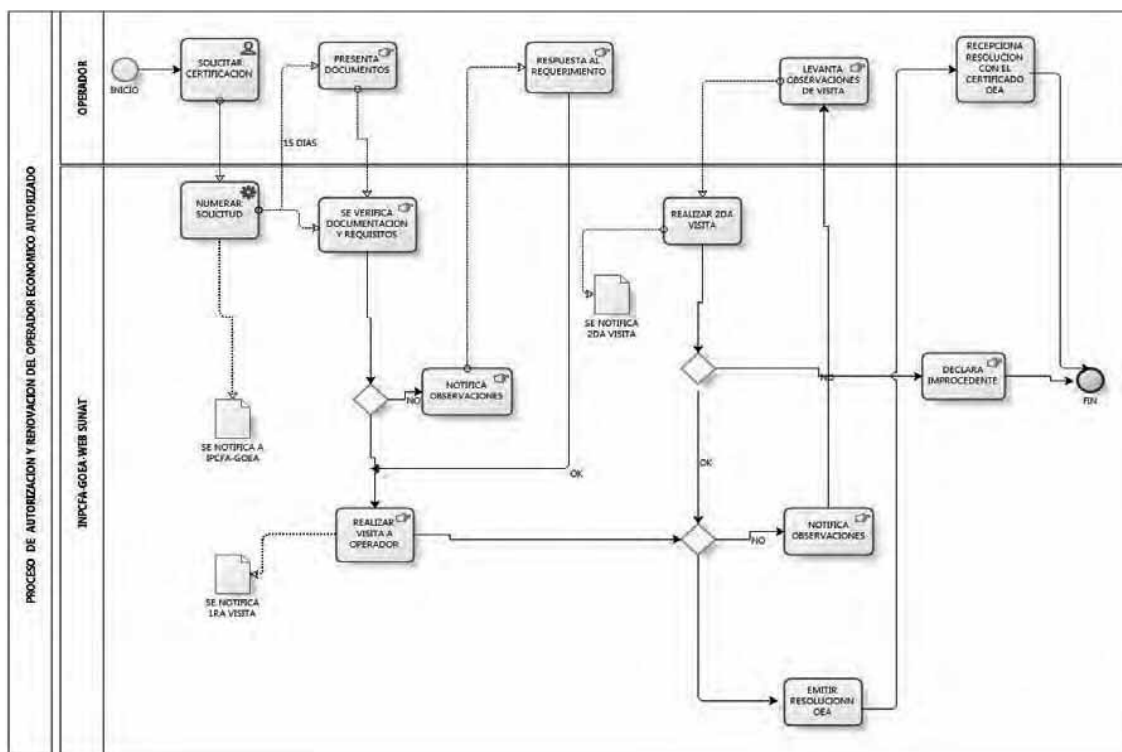
2. El trámite de renovación se rige en lo que corresponda por lo previsto en el numeral A.1 del presente procedimiento. La GOEA puede prescindir de la presentación de determinados documentos, lo cual es comunicado al OEA.
3. Para la renovación, el OEA debe mantener los indicadores señalados en el Reglamento OEA y en el Anexo N° 4.

D. SUSPENSIÓN Y REVOCACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN

La suspensión y revocación de la certificación se rige por lo dispuesto en el Reglamento OEA.

VII. FLUJOGRAMA

PROCESO DE AUTORIZACIÓN Y RENOVACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DEL OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO



VIII. INFRACCIONES, SANCIONES Y DELITOS

- NO APLICA

IX. REGISTROS

- Registro de Solicitudes de Certificación OEA.
- Registro de Resoluciones de Intendencia Nacional de Prevención del Contrabando y Fiscalización Aduanera.
- Registro de Certificaciones OEA suspendidas o revocadas.

X. VIGENCIA

A partir del día siguiente de su publicación.

XI. ANEXOS

Anexo N° 1
Facilidades a Otorgar al Operador Económico Autorizado.

Anexo N° 2
Infracciones que Determinan que no se Cumple con el Requisito o Indicador Establecidos en el artículo 5° del Reglamento OEA.

Anexo N° 3
Formulario Virtual de Solicitud de Certificación OEA.

Anexo N° 4
Requisitos e Indicadores de Seguridad.

ANEXO N 1**FACILIDADES A OTORGAR AL OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO**

N°	Facilidad	Operador		
		Exportador	Agente de Aduana	Almacén
1	Disminución del nivel de reconocimiento físico para el régimen de exportación en base a los criterios de riesgo aplicables.	X		
2	Atención preferente en la tramitación de los expedientes de modificación del valor declarado en la DAM de exportación definitiva, a fin de ser atendidos en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles.	X		
3	Atención preferente en la tramitación de otras rectificaciones de la DAM de exportación definitiva, a fin de ser atendidos en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles.	X		
4	Atención preferente en los despachos sometidos a reconocimiento físico en el régimen de exportación definitiva.	X		
5	Atención ágil en las acciones de control extraordinario efectuadas por la administración aduanera en el almacén aduanero, puerto o aeropuerto.	X		X
6	Asignación de punto de contacto.	X	X	X
7	Embarque directo desde el local del exportador de mercancías acondicionadas en contenedores.	X		
8	Plazo preferente para resolver la solicitud de restitución de derechos arancelarios en dos (02) días hábiles con garantía nominal siempre que no tenga deuda exigible a la fecha de la solicitud.	X		
9	Disminución de la regularización con presentación de documentos para las declaraciones seleccionadas a canal naranja, en base a los criterios de riesgo aplicables.	X		
10	Atención preferente, durante contingencias o eventualidades de cierre de puertos y/o aeropuertos.	X	X	X

ANEXO N° 2

**INFRACCIONES QUE DETERMINAN QUE
NO SE CUMPLE CON EL REQUISITO O INDICADOR
ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 5º DEL REGLAMENTO OEA**

La comisión de las siguientes infracciones determina que no se cumple con el requisito establecido en el literal h) del numeral 1 o con el indicador del literal h) del numeral 5, ambos del artículo 5º del Reglamento OEA:



Detalle de la Infracción – Código Tributario	Numeral Código Tributario
Artículo 173º.- Infracciones relacionadas con la Obligación de Inscribirse, Actualizar o Acreditar la Inscripción en los Registros de la Administración Tributaria.	Numeral 3
Artículo 178º.- Infracciones relacionadas con el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias.	Numeral 3

Detalle de la Infracción – Ley General de Aduanas	Numeral Ley General de Aduanas
Artículo 192º.- Infracciones sancionables con multa.	
Inciso a) Los operadores de comercio exterior	Numeral 2
	Numeral 8
Inciso c) Los dueños, consignatarios o consignantes	Numeral 9
	Numeral 1
Inciso f) Los almacenes aduaneros	Numeral 5
Artículo 197º.- Sanción de comiso de las mercancías	
	Inciso a)
	Inciso f)

ANEXO N° 3

FORMULARIO VIRTUAL DE SOLICITUD DE CERTIFICACION DE OPERADOR ECONOMICO AUTORIZADO

		Fecha y Numeración de SUNAT					
		000-2013-OEA-000001 XX/XX/2013					
SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO							
TIPO DE SOLICITUD							
A.- Autorización <input type="checkbox"/> B.- Suspensión <input type="checkbox"/> C.- Revocación <input type="checkbox"/> D.- Renovación <input type="checkbox"/>							
Indicaciones Generales <ul style="list-style-type: none"> • Completar todos los campos • El envío de este formulario vía electrónica sustituye a la firma digital del Representante legal de la empresa. 							
INFORMACIÓN GENERAL DE LA EMPRESA							
1.- RUC	2.- Razón Social de la empresa		3. Ubicación geográfica	4. Tipo de Operador	5. Código de Operador		
5.1.- Fecha de Constitución	5.2.- Denominación social del operador		5.3.- Representante Legal del Operador ante aduana	5.4.- Fecha de Inicio de Operaciones	5.5.- Correo electrónico del representante legal ante aduana		
6.- Tipo del documento de identidad	7.- Número del documento de identidad	8.- Apellidos y Nombres del Representante legal en la ficha RUC		9.- Nacionalidad	10.- Fecha de designación de nombramiento		
11. Domicilio Fiscal y Principales Locales Anexos (Denominación/Número/Distrito/Provincia/Departamento o Región)					12. Ubigeo		
1							
2							
3							
	13.- Tipo de documento	13.1.- Número de documento de identidad	13.2.- Apellidos y nombres del Jefe de Seguridad y Asistentes	14. Teléfonos		18. Dirección o Correo Electrónico	
				15. Fijo	16. Anexo		17. Celular
1							
2							
19	Concepto de la información a declarar		DETALLE				
20	Actividad Principal realizada por el Operador						
21	Actividad Secundaria 01 realizada por el Operador						
22	Actividad Secundaria 02 realizada por el Operador						
23.- CONFORMIDAD DE LA SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN							
Mediante la numeración virtual de la presente Solicitud de Certificación, el representante legal, otorga conformidad para que la Administración Aduanera efectúe las evaluaciones y análisis de las condiciones y requisitos del Operador Económico Autorizado, asimismo nos comprometemos a presentar físicamente la información solicitada en el Formato N°1 Información interna y Financiera así como en el Formato N° 2 Información de la Organización Administrativa y contable de la presente solicitud numerada, en un plazo improrrogable de quince (15) días hábiles.							
<input type="checkbox"/> SI							

 operador económico autorizado Perú	Fecha y Numeración de SUNAT	 SUNAT SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
	000-2013-OEA-000001 XX/XX/2013	

FORMATO N° 1 - INFORMACION INTERNA Y FINANCIERA**INFORMACIÓN DE PRINCIPALES DE REPRESENTANTES LEGALES**

26. Tipo de documento de identidad	27. Número de documento de Identidad	28. Nombres y Apellidos de los Representantes legales	29. Nacionalidad	30. Fecha de designación de nombramiento
1				
2				
3				

INFORMACIÓN DE PRINCIPALES ACCIONISTAS A DECLARAR

31. Tipo de Documento	32. Número de Documento de identificación	33. Nombre o Razón social del Accionista	34. Nacionalidad	35. Participación del Capital Social (%)
1				
2				
3				

INFORMACIÓN DE PRINCIPALES ASOCIADOS DE NEGOCIOS A DECLARAR



36. Tipo de Documento	37. Número de Documento de Identificación	38. Razón social del Asociado de Negocio	39. Tipo de Asociado de Negocio	39.1.- Servicio o Bien que suministra o que se le suministra
1				
2				
3				

INFORMACIÓN ADICIONAL A DECLARAR

CONCEPTO DE LA INFORMACIÓN A DECLARAR		1° Año Anterior		2° Año Anterior		3° Año Anterior	
40	Total Activo según Estados Financieros (tres últimos ejercicios concluidos)	41. S/.		42. S/.		43. S/.	
44	Total Pasivo según Estados Financieros (tres últimos ejercicios concluidos)	45. S/.		46. S/.		47. S/.	
48	Total Patrimonio según Estados Financieros (tres últimos ejercicios concluidos)	49. S/.		50. S/.		51. S/.	
52	Resultado del Ejercicio según Estados Financieros (tres últimos ejercicios concluidos)	53. S/.		54. S/.		55. S/.	
56	Valor FOB Anual de exportaciones regularizadas (tres últimos ejercicios concluidos)	57. US\$		58. US\$		59. US\$	

CONCEPTO DE LA INFORMACIÓN A DECLARAR			1° Año Anterior	
60.	Saldo de la Cuenta Resultados Acumulados Positivos del último ejercicio culminado	61. S/.		
62.	Saldo Deudor de la Cuenta Suscripciones por cobrar a socios	63. S/.		
64.	Saldo Deudor de la Cuenta Suscripciones por cobrar a accionistas	65. S/.		

CONCEPTO DE LA INFORMACIÓN A DECLARAR		1° Año Anterior		2° Año Anterior		3° Año Anterior	
66.	¿Cuenta con Estados Financiero Auditados?	67.	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	68.	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	69.	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
70.	Precisar Sociedad de Auditoría que suscribe los Estados Financieros, consignar únicamente el número de RUC	71		72		73	

 operador económico autorizado	Fecha y Numeración de SUNAT	 SUNAT <small>SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA</small>
	000-2013-OEA-000001 XX/XX/2013	

FORMATO N° 2 - INFORMACION DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

INFORMACIÓN Y DOCUMENTACION A PRESENTARSE

1.- Información relacionada a la constitución de la empresa u operador		
1.1.	Copia del Testimonio de Constitución	
1.2.	Copia de Estatutos o Modificación de Estatutos y/o Ficha Registral Actualizada	
1.3.	Copia de última Acta anotada en el Libro de Actas de Junta de Accionistas, relacionado a Aumentos de Capital	
1.4.	Copias de Actas del Libro de Actas del Directorio, relacionadas a acuerdo con clientes del exterior.	
1.5.	Copias de Licencias de Funcionamiento de los locales donde desarrolla actividades empresariales.	
2.- Información relacionada a la Información Contable y Financiera		
2.1.	Copia de los Estados Financieros: 1) Estado de Situación Financiera, 2) Estado de Ganancias y Pérdidas y 3) Estado de Flujos de Efectivo, los mismos que deben ser acompañados por las Notas a los Estados Financieros. De considerar necesario se podrá presentar adicionalmente otros Estados Financieros que la empresa haya formulado; asimismo, de corresponder se podrá presentar Estados Financieros Auditados.	
2.2.	Análisis explicativo sobre el Sistema Contable implementado para el registro y trazabilidad de las operaciones generadas, debiendo indicar lo siguiente: 1) Responsable de la Información Contable y Logística, 2) Responsable de los accesos y/o niveles de autorización del Sistema Contable y Logística (de corresponder), 3) Identificación de los Integrantes que manejan la información contable y logística, precisando las funciones que desarrolla cada integrante.	
2.3.	Señalar los Libros y Registros Contables que son emitidos a través del sistema contable implementado, de igual forma, indicar si los Libros y Registros Logísticos son de carácter Manual o mecanizado.	
3.- Información de Nivel de Seguridad		
3.1.	Indicar si cuenta con un Programa de Gestión de Seguridad de la Cadena Logística Internacional, basada gestión de riesgos, que engloba Procedimientos Específicos de Seguridad, dichos procedimientos deben ser concordantes con los Requisitos de seguridad del Operador Económico Autorizado, conforme lo señalado en el Formato N° 03. Se presenta copia de los procedimientos implementados para su evaluación.	
3.2.	Presentar el Mapa de Procesos y su caracterización, el cual debe incluir un flujograma de la operatividad de la empresa y del proceso de exportación. De corresponder adjuntar Reglamento de Organización y Funciones o documento similar.	
3.3.	Los documentos anteriormente señalados deben de ser presentados en mesa de partes Sede Central-Chucuito-INPCFA.	
4.- Información de los Asociados de Negocio		
4.1.	Sírvanse indicar si celebra contratos con sus asociados de negocio en la Cadena Logística de Internacional, de corresponder, proporcionar copias de los contratos (vigentes y traducidos si corresponde).	
4.2.	Relación de sus Asociados de Negocios en la Cadena Logística de la Internacional, en el cual se detallará: 1) Razón Social, 2) Domicilio Fiscal, 3) Principal Servicio que le brinda o Principal Mercancía o Insumo que le suministra o suministró durante los últimos tres ejercicios culminados, y 4) Indicar si existe vinculación con el asociado de negocio.	

FORMATO N° 3 Requisitos e Indicadores de Seguridad (De acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 4)

ANEXO Nº 4**REQUISITOS E INDICADORES DE SEGURIDAD****I. REQUISITOS E INDICADORES DE SEGURIDAD DEL EXPORTADOR****1. Generales y Planeamiento de Seguridad en la Cadena Logística**

- 1.1 Debe contar con un Programa de Gestión de Seguridad de la cadena logística de exportación debidamente implementado, a cargo de un responsable designado, que garantice el conocimiento integral y cumplimiento del Programa. Dicho programa, debe contar con procedimientos documentados y verificables, los mismos que deben estar formulados sobre la base de evaluación de riesgos y recuperación de eventos y estar orientados a la seguridad de la cadena logística de exportación.
- 1.2 Debe garantizar que el Programa de Gestión de Seguridad cuente con un Manual de Procedimientos, en el que se defina los objetivos, políticas, procesos, procedimientos e indicadores, que aseguren la capacidad de la organización para gestionar la seguridad en la cadena de suministro en que se desenvuelva. El exportador debe perfeccionar e incorporar mejores prácticas de seguridad en sus operaciones.
- 1.3 Debe Garantizar que, los requisitos de seguridad del Operador Económico Autorizado (OEA) que se establezcan, se encuentren considerados en los procedimientos formulados en el marco del Programa de Gestión de Seguridad, los mismos que pueden ser verificados y requeridos por la autoridad aduanera en los procesos de certificación, cumplimiento y recertificación. Los procedimientos deben incluir registros y/o formatos a utilizarse en las verificaciones periódicas a realizarse.
- 1.4 Debe permitir a la autoridad aduanera verificar y validar el cumplimiento de los requisitos de seguridad (visitas de validación y/o cumplimiento), previa evaluación de los controles internos, así como verificar la supervisión efectuada por parte de la gerencia o alta dirección del exportador.

2. De seguridad con relación al asociado de negocio

- 2.1 Debe evaluar, seleccionar y conocer a sus asociados de negocio, los mismos que deben garantizar ser operadores confiables.
- 2.2 Debe contar con una carpeta por cada asociado de negocio, dicha carpeta deberá contener información que profile al asociado de negocio. La información mínima que debe contener la carpeta es:
 - a) Reporte de información general del asociado de negocio, conteniendo necesariamente la siguiente información:
 - a.1) Nombre o denominación del asociado de negocio
 - a.2) Número de RUC
 - a.3) Fecha de inicio de actividades
 - a.4) Actividad económica
 - a.5) Número de trabajadores
 - b) Reporte de ficha RUC del portal de la SUNAT
 - c) Reporte actualizado de los representantes legales del portal de la SUNAT.
 - d) Verificación actualizada de comprobantes de pago autorizados a emitir, según portal de la SUNAT.
 - e) Actas o formatos de visitas periódicas, realizadas al asociado de negocio.
 - f) Evaluación documentada sobre la capacidad financiera y patrimonial, realizada al asociado de negocio.
 - g) Evaluación documentada sobre la capacidad operacional, realizada al asociado de negocio, de manera que se garantice su trazabilidad en relación con las medidas de seguridad
 - h) Evaluación documentada sobre la capacidad de respuesta frente a riesgos y amenazas, realizada al asociado de negocio.
 - i) Contrato escrito con su asociado de negocio sobre seguridad; que incluya las medidas de seguridad según el riesgo que represente el asociado de negocio.
- 2.3 Debe acreditar que sus asociados de negocio cuenten con un programa de gestión de seguridad, el mismo que a satisfacción del operador económico autorizado, cumpla con garantizar la seguridad de la cadena logística del comercio internacional.
- 2.4 Debe realizar verificaciones periódicas semestrales a su asociado de negocio, basado en un proceso de análisis de riesgo, relacionados con:
 - El cumplimiento de los requisitos de seguridad según el tipo de actividad, así como identificando las deficiencias y comunicando al asociado de negocio para la subsanación correspondiente.
 - Otros aspectos como la solidez financiera, capacidad de cumplimiento de requisitos contractuales de seguridad y habilidad para identificar y corregir las deficiencias de sus asociados de negocio.

De contar con asociados de negocio que tengan la certificación de OEA, debe tener evidencia de la certificación obtenida ante la Administración Aduanera.

- 2.5 Debe verificar que la información recibida de los asociados de negocio sea reportada en forma exacta y oportuna.
 - 2.6 Debe asegurar que en caso el asociado de negocios subcontrate servicios con terceros, éstos cumplan con los mismos requisitos de seguridad señalados para dicho asociado.
- 3. Seguridad Física en las Instalaciones**
- 3.1 Debe disponer de infraestructura física y logística que permita ejercer de manera adecuada las actividades que desarrolla, así como de garantizar la seguridad de sus instalaciones.



- 3.2 Debe contar con un servicio de vigilancia y seguridad durante las veinticuatro (24) horas del día, el mismo que puede ser delegado a una empresa especializada y autorizada por el Ministerio del Interior.
 - 3.3 Debe establecer las áreas críticas de sus instalaciones, como consecuencia de un análisis y evaluación de riesgos debidamente documentado.
 - 3.4 Debe disponer de un plano de su planta física en el que se identifiquen y describan claramente las áreas sensibles o críticas determinadas.
 - 3.5 Debe tener un cerco perimétrico perimetral que asegure las áreas de almacenaje y embarque de carga debidamente individualizado.
 - 3.6 Debe contar con cercos y barreras interiores para controlar la identificación y almacenamiento de mercancías, verificando la integridad de las mismas, procediendo a documentar las inspecciones realizadas.
 - 3.7 Debe Asegurar que la carga que almacena, según su naturaleza, se ubiquen por separado y debidamente señalizados, de acuerdo con las regulaciones nacionales y/o estándares internacionales que abarquen entre otros, seguridad industrial y manejo de materiales peligrosos.
 - 3.8 Debe contar con un área de embarque, a fin que la autoridad aduanera pueda realizar las labores de inspección que considere necesaria en relación a las mercancías que son sujetas a exportación, así como las operaciones propias del embarque.
 - 3.9 Debe tener el número mínimo de puertas necesarias, para permitir el acceso y la seguridad apropiada, de acuerdo a las necesidades de su operatividad y basado en un análisis y evaluación de riesgos debidamente documentado.
 - 3.10 Debe definir y señalar claramente el área de estacionamiento para visitantes y empleados, así como, prohibir el estacionamiento de vehículos de trabajadores y visitantes, dentro de las áreas de maniobras y almacenaje de carga o en áreas próximas, para lo cual debe contar con una señalización adecuada que indique las zonas de acceso público y las zonas restringidas.
 - 3.11 Debe garantizar que las instalaciones fueron construidas con materiales que eviten la entrada forzada y/o ilegal, asimismo debe realizar inspecciones y reparaciones periódicas para mantener la integridad de las mismas, debiendo llevar un registro de dichas inspecciones y reparaciones.
 - 3.12 Debe contar con mecanismos de seguridad, para todas las puertas, ventanas y cerramientos interiores y exteriores.
 - 3.13 Debe controlar la entrega, manejo y devolución de todos los mecanismos de seguridad para puertas y ventanas.
 - 3.14 Debe disponer de iluminación adecuada dentro y fuera de las instalaciones, especialmente en las entradas y salidas, áreas de manejo y almacenaje de carga, cercos perimetrales y áreas de estacionamiento.
 - 3.15 Debe utilizar sistemas de alarmas y videocámaras de vigilancia para supervisar y monitorear las instalaciones e impedir el acceso no autorizado a las áreas de manejo y almacenaje de carga y demás áreas que la empresa considere sensibles. El plazo mínimo de conservación de información de la videocámara dependerá de la propia operatividad de la empresa, no pudiendo ser menor a quince (15) días desde su grabación para la carga que será transportada vía aérea y treinta (30) días para la carga que será transportada vía marítima o terrestre.
 - 3.16 Debe ejercer el control de las áreas destinadas para casilleros, vestidores o similares y separarlas de las áreas de almacenamiento u operación de carga.
 - 3.17 Debe contar con sistemas y/o medios de comunicación interna, que permita de manera eficaz una comunicación inmediata en caso de riesgo o peligro entre el personal de la empresa.
- 4. Acceso Físico de las personas a las instalaciones.**
- 4.1 Debe tener un sistema de identificación de los trabajadores que le permita controlar el acceso a la fábrica, almacenes, oficinas u otros que le pertenezcan con el propósito de identificarlos plenamente. Debiendo contar con un registro correlativo que permita documentar y controlar dichos accesos.
 - 4.2 Debe establecer restricciones, a sus trabajadores, de accesos a las áreas críticas debidamente definidas, de tal manera que, aseguren que éstos permanezcan en las áreas donde desempeñan sus funciones; salvo autorización expresa y supervisión directa del jefe de seguridad o su representante. Las restricciones se realizan sobre la base de un proceso de evaluación de riesgos.
 - 4.3 Debe controlar la entrega y devolución de las tarjetas de identificación de sus trabajadores y visitantes.
 - 4.4 Debe controlar, la entrega, devolución y cambio de dispositivos de accesos como, llaves, tarjetas de proximidad y los que se encuentren implementados de acuerdo a la operatividad del exportador.
 - 4.5 Debe Controlar el ingreso y salida de visitas a la fábrica, almacén u otro local que le pertenezca, debiendo regular como mínimo:
 - La presentación del documento oficial vigente de los visitantes, cuya fotografía permita su identificación, sometiéndose a la revisión prevista.
 - Los visitantes deben exhibir en un lugar visible su identificación temporal y deberían ser acompañados si la visita corresponde a áreas críticas, garantizando su permanencia sólo en las áreas autorizadas para dicha visita.
 - La revisión de los bultos o paquetes que porten los visitantes.

- 4.6 Debe asegurar que toda la correspondencia y los paquetes que ingresen a sus instalaciones sean examinados antes de ser distribuidos, acción que debe estar documentada.
- 4.7 Debe garantizar la identificación y control de personas no autorizadas o no identificadas en sus instalaciones.
- 4.8 Debe identificar y revisar todo vehículo y conductor que ingrese a las instalaciones de la empresa llevando un registro de los movimientos efectuados, cuando disponga de área de estacionamiento.

5. Seguridad de Procesos de las Mercancías

- 5.1 Debe garantizar la integridad y seguridad de los procesos relativos al ingreso, producción, almacenaje, manejo, despacho y transporte de las mercancías en la cadena de suministro del comercio internacional. El Programa de Gestión de la Seguridad debe contener un Mapa de Procesos existentes y su caracterización.
- 5.2 Debe asegurar de que toda la carga almacenada se encuentre sustentada documentariamente y que ésta sea comprensible y legible al describir su contenido; la documentación que ampara la carga almacenada deberá encontrarse anotada en los correspondientes registros o controles informáticos de la empresa. El control de la mercancía almacenada, deberá comprender el pesaje y medición del bulto, unidad comercial o de almacenamiento, en el ingreso y salida de la zona de almacenamiento.
- 5.3 Debe establecer inspecciones rutinarias de verificación a las áreas de almacenaje de carga y contenedores, con la finalidad de detectar situaciones sospechosas o actividades irregulares.
- 5.4 Debe controlar el manejo del material de empaque y embalaje de exportación, los cuales deberían observar diferencias al del producto nacional. El material de empaque y embalaje debe ser revisado antes de su uso.
- 5.5 Debe garantizar el control y conocimiento acerca del manejo de suministros (insumos para la fabricación de mercancías), del manejo de los insumos químicos y productos fiscalizados así como del manejo de residuos sólidos industriales.
- 5.6 Debe garantizar el control y conocimiento respecto al proceso productivo de las mercancías a exportar, debiéndose prever el control de materia prima, suministros diversos, productos en proceso y productos terminados, así como de la manipulación de las mercancías descritas anteriormente.
- 5.7 Debe garantizar que toda la información y documentación utilizada para despachar o recibir mercancías y carga sea legible, completa, exacta y que esté protegida contra los cambios, pérdidas, robos o introducción de información errónea.
- 5.8 Debe archivar y almacenar adecuadamente toda la documentación física y/o electrónica relacionada a la exportación y al proceso productivo durante cinco (5) años contados a partir del primero de enero del año siguiente al de su emisión, protegiéndola contra los cambios, pérdidas, daños, robos o adulteración de información, la cual debe estar disponible para cuando la administración lo requiera.
- 5.9 Debe tener mecanismos adecuados para identificar plenamente a los conductores de los vehículos automotores que reciban, trasladen o entreguen la carga durante todo su recorrido hasta su embarque final. Se debe llevar un registro respecto al control de conductores de vehículos.
- 5.10 Debe garantizar la investigación y reporte a la autoridad aduanera y/u otras autoridades competentes respecto a los faltantes, sobrantes o cualquier otra discrepancia, anomalía o actividad sospechosa, cuando corresponda. La información será transmitida a la Intendencia de Aduana bajo cuya jurisdicción se encuentra la mercancía en el plazo máximo de ocho (8) horas de ocurrido el hecho.
- 5.11 Debe mantener un registro (manual o electrónico), referido al control periódico y cumplimiento de normas relacionadas con licencias y autorizaciones de mercancías restringidas que tramita ante la Administración Aduanera.
- 5.12 Debe verificar que su carga declarada y embarcada coincida con la información del manifiesto de carga.

6. Seguridad del contenedor y demás unidades de carga

- 6.1 Debe garantizar la seguridad de los contenedores y unidades de carga, los cuales deben estar orientados a prevenir y minimizar la contaminación de la carga.

Debe implementar controles de recepción del contenedor vacío que reflejen con claridad, el número de identificación del contenedor, nombres, apellidos, documento de identificación y firma del personal responsable de la recepción, así como del representante del asociado de negocio. El control sólo podrá implementarse a través de "Actas de recepción de contenedores vacíos" o "Registro (Libro) de Recepción de Contenedores Vacíos" los cuales pueden ser físicos o electrónicos.

El control a implementarse, debe guardar determinadas formalidades que impidan la posible sustracción o suplantación de un registro de control. En caso de ser vulnerado debe permitir detectar dicho hecho fácilmente. En tal sentido, el control que decida implementarse, debe ser llevado con pre – numeración establecida en los formatos o registros.

- 6.2 Debe seguir el proceso de inspección de contenedores, remolques y similares, para asegurar que están vacíos y sin falsos compartimentos, según la siguientes metodologías:

6.2.1 Metodología de los siete puntos, para la inspección del contenedor:

- 1) Pared delantera
- 2) Lado izquierdo
- 3) Lado derecho
- 4) Piso



- 5) Techo interior/externo
- 6) Puertas interiores/exteriores
- 7) Exterior/Sección inferior

6.2.2 Para los contenedores refrigerados (reefers), además de los puntos previstos en el numeral anterior, se debe tener en consideración los siguientes puntos:

- 1) Área del evaporador
- 2) Área del condensador
- 3) Área de la caja de control eléctrico
- 4) Área del compresor
- 5) Área de la batería

6.2.3 Metodología de los Diecisiete puntos de inspección del tractor y del remolque (thermo King):

- 1) Parachoques
- 2) Motor
- 3) Neumáticos
- 4) Piso de la cabina
- 5) Tanque de combustible
- 6) Cabina
- 7) Tanque de aire
- 8) Eje de transmisión
- 9) Quinta rueda
- 10) Chasis exterior
- 11) Piso (interior)
- 12) Puertas externas / internas
- 13) Paredes laterales
- 14) Techo exterior / interior
- 15) Pared frontal
- 16) Unidad de refrigeración
- 17) Tubo de escape

El proceso de Inspección del contenedor debe tener un registro documental, respecto a la verificación de los rubros señalados anteriormente.

- 6.3** Debe almacenar los contenedores y/o demás unidades de carga en un área segura para impedir el acceso y/o manipulación no autorizada.
- 6.4** Debe controlar la adquisición y entrega de los precintos, sobre la base de evaluaciones de riesgos. Asimismo debe garantizar el sellado correcto y la forma de mantener la integridad física de los contenedores y demás unidades de carga antes, durante y después del llenado, evitando o previniendo la contaminación o introducción de personal y/o materiales no autorizados.
- 6.5** Debe utilizar sellos que cumplan como mínimo con la norma ISO 17712, vigente para sellos de alta seguridad, encontrándose facultado a implementar sistemas de mayor seguridad. La Administración aduanera podrá establecer normas adicionales que regulen la incorporación de nuevas tecnologías al respecto.
- 6.6** Debe colocar un sello de alta seguridad a todos los contenedores y demás unidades de carga, verificando la confiabilidad de los mecanismos de cerradura de las puertas, sin que éstas sean abiertas o los sellos rotos. Es responsabilidad del exportador el control y supervisión de la carga, para lo cual deberá implementar un procedimiento sobre el monitoreo en ruta o traslado de la mercancía hasta su embarque definitivo.
- 6.7** Debe reconocer y reportar a la autoridad aduanera incidencias con los sellos, precintos, contenedores y/o demás unidades de carga. La información será transmitida a la Intendencia de Aduana bajo cuya jurisdicción se encuentra la mercancía en el plazo máximo de ocho (8) horas de ocurrido el hecho.

La Administración Aduanera podrá establecer normas adicionales que desarrollen nuevas tecnologías al respecto.

- 6.8** Debe monitorear y supervisar la carga, durante su transporte hacia el embarque definitivo. Para el control y la supervisión necesariamente deberán utilizarse dispositivos satelitales que permitan conocer remotamente, el estado de seguridad de la carga. La Administración Aduanera podrá establecer normas adicionales que desarrollen nuevas tecnologías respecto al monitoreo de carga en ruta.
- 6.9** Debe contar con planes de contingencia para escenarios posibles de desperfectos o emergencias imprevistas, en las unidades de transporte destinadas al traslado de mercancías (propias o de terceros), durante el trayecto o ruta del traslado de mercancías, a fin de brindar protección y control de que no exista vulneración o contaminación de la mercancía destinada a la exportación.
- 6.10** Debe transportar en furgones o camiones cerrados que empleen sellos o cerraduras de alta seguridad y precintos plásticos controlados, cuando se trate de exportaciones de mercancías acondicionadas en carga suelta individualizada o bultos, desde el local o el almacén del exportador hasta el almacén aduanero autorizado o puerto de embarque, a fin de asegurar que no se vulnerará la integridad de la carga.

7. Seguridad en el Proceso de Transporte

- 7.1** Debería contar con unidades de transporte propio y conductores que formen parte de la empresa, para el traslado de mercancías de exportación, desde la planta de producción o despacho final de mercancías, hasta los almacenes aduaneros autorizados o embarque definitivo.

- 7.2** En caso no cuente con transporte propio, debe exigir a su asociado de negocio, encargado del proceso de transportar la mercancía de exportación, contar con un procedimiento documentado de seguridad, que garantice la integridad e inspección del medio de transporte y del conductor, debiendo incluir como mínimo las siguientes exigencias:
- 7.2.1** Medidas para la identificación y registro del medio de transporte y conductores utilizados para el traslado de las mercancías.
 - 7.2.2** Adopción de medidas para el sellado y mantenimiento de la integridad del medio de transporte y sus mercancías.
 - 7.2.3** Registro físico sobre las áreas del medio de transporte accesibles (compartimentos, paneles internos y externos, precintos)
 - 7.2.4** Documentar la inspección del medio de transporte a través de una lista de verificación, que debe ser completada previamente por el conductor a la salida del último punto donde se carguen las mercancías
- De asumir directamente el proceso de transporte de mercancías exportadas, el exportador deberá asumir la elaboración y cumplimiento del procedimiento.
- 7.3** Debe exigir a su asociado de negocio [transportista], que cuente con un registro sobre la movilización y seguimiento del medio de transporte y actividades del conductor, efectuadas durante el trayecto, así como del movimiento oportuno de la carga, debiendo incluir como mínimo la siguiente información:
- 7.3.1** Documentación y verificación del tiempo entre el punto de carga, recepción del remolque y el destino de entrega.
 - 7.3.2** Notificación sobre la ocurrencia de retrasos en la ruta debido a condiciones climáticas, tránsito intenso de vehículos o cambio de ruta.
- 7.4** Debe contar con rutas plenamente predeterminadas e identificadas, así como contar con un plan de contingencia para resolver las situaciones o eventos inesperados siguientes:
- 7.4.1** Desvío de rutas del medio de transporte
 - 7.4.2** Detención, hurto o saqueo del vehículo y mercancías.
 - 7.4.3** Bloqueo de vías y retrasos del vehículo o medio de transporte
 - 7.4.4** Accidente de tránsito, fallas mecánicas y siniestro de vehículos
 - 7.4.5** Aperturas de mercancías
 - 7.4.6** Violación de sellos de seguridad.
- 7.5** Deben Disponer de un registro documentado, físico o electrónico, donde se indique:
- 7.5.1** Tipos de vehículos de transporte empleados (tracto y remolque)
 - 7.5.2** Número de matrícula de los vehículos de transporte
 - 7.5.3** Especificar si el vehículo es de propiedad de la empresa
 - 7.5.4** Especificar si el vehículo es de propiedad de terceros, en cuyo caso en tal sentido, se precisará el nombre o razón social de la empresa, así como el documento de identidad o número de RUC.
 - 7.5.5** Indicar el número de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT)
- 7.6** Debe precisar en el contrato firmado con su asociado de negocio transportista, que se cumplen con los requisitos de seguridad contenidos en el presente documento, cuando el proceso del transporte de mercancías exportadas se encuentre tercerizada.
- 7.7** Debe verificar si el asociado de negocio transportista, subcontrata servicios de transporte a otros transportistas, a quienes se les exigirá el cumplimiento de requisitos de seguridad OEA, así como contar con un procedimiento documentado de seguridad, que garantice la integridad e inspección del medio de transporte y del conductor, de acuerdo a los criterios mínimos del Requisito 7.2.
- 8. Seguridad del Personal**
- 8.1** Debe garantizar la seguridad de la selección del personal que participa directa o indirectamente en la cadena logística del comercio internacional.
- Respecto a los postulantes admitidos a los puestos de trabajo ofertados, la empresa debe incluir la verificación de la información de la solicitud de empleo y el análisis de los antecedentes de los mismos.
- 8.2** Debe mantener una lista de trabajadores actualizada, que incluya datos básicos, como nombre, fecha de nacimiento, número de identificación, domicilio, estado civil, cargo ocupado.
- 8.3** Debe contar con el historial laboral actualizado del personal vinculado, que incluya, como mínimo, un archivo fotográfico, registro dactilar, registro grafológico, vinculación y/o afiliación a instituciones de seguridad social y demás registros legales de orden laboral.
- 8.4** Debe de contar con los mecanismos apropiados para la identificación y actualización de los cargos críticos relacionados con la cadena logística de exportación, en base a un análisis y evaluación de riesgos, así como realizar revisiones periódicas de información y antecedentes de dicho personal.
- 8.5** Debe controlar el retiro de todas las identificaciones de los empleados desvinculados y desactivar todos los accesos a las instalaciones y sistemas informáticos, debiendo comunicar a sus asociados de negocio de la desvinculación laboral.
- 8.6** Debe controlar el suministro y de ser necesaria la devolución de todos los uniformes o dotación que su personal utilice en sus instalaciones, cuando corresponda y conforme a las actividades productivas que desarrollen.
- 9. Seguridad de la Información y del Sistema Informático**
- 9.1** Debe establecer procedimientos de seguridad de la información y de tecnología informática, los cuales deben ser actualizados y comunicados a los empleados mediante capacitación continua.



- 9.2 Debe asignar cuentas individuales que exijan un cambio periódico, no mayor de cuatro (4) meses, de la contraseña o clave de acceso a todos los sistemas informáticos.
- 9.3 Debe verificar los mecanismos establecidos para identificar el acceso inapropiado y la manipulación indebida o alteración de los datos de la empresa.
- 9.4 Debe tener un sistema que permita la trazabilidad de los accesos efectuados por el personal (tipo de acción que se efectuó con cada acceso: eliminación, modificación, inserción, etc.).
- 9.5 Debe establecer y aplicar medidas apropiadas a todos los infractores de los sistemas de información de la empresa.
- 9.6 Debe formular políticas dirigidas a la protección de la propiedad intelectual y de los derechos de autor, conforme a lo dispuesto en las normas nacionales sobre la materia.
- 9.7 Debe controlar el acceso y salida de la información realizados a través de dispositivos portátiles de almacenamiento, como discos duros externos, dispositivos USB, soportes magnéticos y demás dispositivos de almacenamiento externo, así como a través del correo electrónico. El presente requisito se cumplirá de acuerdo a un análisis y evaluación de riesgos.
- 9.8 Debe tener un plan de contingencia informática.

10. Entrenamiento en Seguridad y Conciencia de Amenazas

- 10.1. Debe contar con un Programa de Concientización sobre Amenazas, dirigido a todo el personal, para prevenir, reconocer y actuar frente a cualquier actividad sospechosa o delictiva en la empresa y en cada punto de la cadena de suministro con el que interactúen.
- 10.2. Debe ofrecer en forma periódica capacitación específica y/o entrenamiento a los trabajadores con relación a la carga, para mantener su integridad, reconociendo posibles conspiraciones y/o contaminación, así como para proteger los controles de acceso.
- 10.3. Debe brindar capacitación especial en seguridad a los trabajadores ubicados en las áreas de recepción, almacenaje y despacho de carga; así como a aquellos que reciben y abren la correspondencia física.
- 10.4. Debe implementar y actualizar en forma periódica un programa de concientización y prevención sobre los efectos y consecuencias del consumo de drogas y alcohol.
- 10.5. Debe asegurar la difusión de los requisitos de seguridad OEA, en el marco del Programa de Concientización sobre Amenazas que el exportador desarrolle, a través de materiales pertinentes y de libre disponibilidad, entre sus asociados de negocio.
- 10.6. Debe sensibilizar a sus clientes para promover la implementación de sistemas de gestión en control y seguridad OEA.

II. REQUISITOS E INDICADORES DE SEGURIDAD DEL AGENTE DE ADUANA

1.- Generales y Planeamiento de Seguridad en la Cadena Logística

- 1.1. Debe contar con un programa de gestión de seguridad de la cadena logística de exportación debidamente implementado, a cargo de un responsable designado, que garantice el conocimiento integral y cumplimiento del referido programa. Dicho programa, debe contar con procedimientos documentados y verificables, los mismos que deben estar formulados sobre la base de evaluación de riesgos y recuperación de eventos, y estar orientados a la seguridad de la cadena logística de exportación.
- 1.2. Debe garantizar que el programa de gestión de seguridad cuente con un manual de procedimientos, en el que se defina los objetivos, políticas, procesos, procedimientos e indicadores, que aseguren la capacidad de la organización para gestionar la seguridad en la cadena de suministro en que se desenvuelva. El exportador debe perfeccionar e incorporar mejores prácticas de seguridad en sus operaciones.
- 1.3. Debe garantizar que, los requisitos de seguridad del operador económico autorizado que se establezcan, se encuentren considerados en los procedimientos formulados en el marco del programa de gestión de seguridad, los mismos que pueden ser verificados y requeridos por la autoridad aduanera en los procesos de certificación, cumplimiento y recertificación. Los procedimientos deben incluir registros y/o formatos a utilizarse en las verificaciones periódicas.
- 1.4. Debe permitir a la autoridad aduanera verificar y validar el cumplimiento de los requisitos de seguridad (visitas de validación y/o cumplimiento), previa evaluación de los controles internos, así como verificar la supervisión efectuada por parte de la gerencia o alta dirección.

2. Seguridad del Asociado de Negocio

- 2.1 Debe contar con un procedimiento documentado y verificable, para la selección de sus asociados de negocio, en el cual se incluya registros y/o formatos a utilizarse en las verificaciones periódicas a realizarse. Los requisitos que se establezcan en el presente rubro deben estar procedimentados.
- 2.2 Debe contar con una carpeta de cada asociado de negocio. Dicha carpeta debe contener como mínimo:
 - a) Reporte de información general del asociado de negocio, conteniendo necesariamente la siguiente información:

- a.1) Nombre o denominación del asociado de negocio
 - a.2) Número de RUC
 - a.3) Fecha de inicio de actividades
 - a.4) Actividad económica
 - a.5) Número de trabajadores

 - b) Reporte de ficha RUC del portal de la SUNAT
 - c) Reporte actualizado de los representantes legales del portal SUNAT.
 - d) Verificación actualizada de comprobantes de pago autorizados a emitir, según el portal de la SUNAT.
 - e) Actas o formatos de visitas periódicas, realizadas al asociado de negocio.
 - f) Contrato escrito con su asociado de negocio sobre seguridad; que incluya las medidas de seguridad según el riesgo que represente el asociado de negocio.
- 2.3** Debe acreditar que sus asociados de negocio cuenten con un programa de gestión de seguridad, el mismo que a satisfacción del operador económico autorizado, cumpla con garantizar la seguridad de la cadena logística del comercio internacional.
- 2.4** Basado en un proceso de análisis de riesgo, debe realizar verificaciones periódicas semestrales de su asociado de negocio, relacionados con:
- El cumplimiento de los requisitos de seguridad según el tipo de actividad, así como identificar y comunicar a éstos para que subsanen las deficiencias.
 - Otros aspectos como la solidez financiera, capacidad de cumplimiento de los requisitos contractuales de seguridad y habilidad para identificar y corregir deficiencias de sus asociados de negocio.

De contar con asociados de negocio con certificación de operador económico autorizado, se debe tener evidencia de la certificación obtenida ante la Administración Aduanera.

- 2.5** Debe contar con procedimientos establecidos para asegurar que la información recibida de los asociados de negocio sea reportada en forma exacta y oportuna.

3. Seguridad Física en las Instalaciones

- 3.1** Debe contar con procedimientos documentados y verificables, para la seguridad física de las instalaciones, en el cual se deberán incluir los registros y/o formatos a utilizarse en las verificaciones periódicas. Los requisitos específicos que se establezcan en el presente rubro deben estar procedimentados.
- 3.2** Debe contar con un servicio de vigilancia y seguridad durante las veinticuatro (24) horas del día, el mismo que puede ser delegado a una empresa especializada y autorizada por el Ministerio del Interior.
- 3.3** Debe establecer las áreas críticas de sus instalaciones, como consecuencia de un análisis y evaluación de riesgos debidamente documentado.
- 3.4** Debe disponer de un plano de su planta física en el que se identifiquen y describan claramente las áreas sensibles o críticas.
- 3.5** Debe garantizar que las instalaciones hayan sido construidas con materiales que eviten la entrada forzada y/o ilegal, asimismo debe realizar inspecciones y reparaciones periódicas para mantener la integridad de las mismas, debiendo llevar un registro de dichas inspecciones y reparaciones.
- 3.6** Debe contar con mecanismos de seguridad, para todas las puertas, ventanas y cerramientos interiores y exteriores.
- 3.7** Debe controlar la entrega, manejo y devolución de todos los mecanismos de seguridad para puertas y ventanas.
- 3.8** Debe disponer de iluminación adecuada dentro y fuera de las instalaciones, especialmente en las entradas y salidas, áreas de manejo y almacenaje de carga, cercos perimetrales y áreas de estacionamiento. En caso de insumos químicos y productos fiscalizados, su almacenamiento debe cumplir con minimizar riesgos.
- 3.9** Debe utilizar sistemas de alarmas y videocámaras de vigilancia para supervisar y monitorear las instalaciones e impedir el acceso no autorizado a las áreas de manejo y almacenaje de carga y demás áreas que la empresa considere sensibles. El plazo mínimo de conservación de información de videocámara no podrá ser menor a treinta (30) días.
- 3.10** Debe ejercer el control de las áreas destinadas para casilleros, vestidores o similares y separarlas de las áreas de almacenamiento u operación de carga.
- 3.11** Debe contar con sistemas y/o medios de comunicación interna, que permita de manera eficaz una comunicación inmediata en caso de riesgo o peligro entre el personal de la empresa.

4. Acceso Físico de las personas a las instalaciones.

- 4.1.** Debe tener un sistema de identificación de trabajadores que le permita controlar el acceso a la fábrica, almacenes, oficinas u otros que le pertenezcan con el propósito de identificarlos plenamente. Debiendo contar con un registro correlativo que permita documentar y controlar dichos accesos.
- 4.2.** Debe establecer restricciones, a sus trabajadores, de accesos a las áreas críticas debidamente definidas, de tal manera que, aseguren que éstos permanezcan en las áreas donde desempeñan sus funciones; salvo autorización expresa y supervisión directa del jefe de seguridad o su representante. Las restricciones se realizan sobre la base de un proceso de evaluación de riesgos.
- 4.3.** Debe controlar la entrega y devolución de las tarjetas de identificación de sus trabajadores y visitantes.



4.4. Debe controlar, la entrega, devolución y cambio de dispositivos de accesos como, llaves, tarjetas de proximidad y los que se encuentren implementados de acuerdo a la operatividad del exportador.

4.5. Debe controlar el ingreso y salida de visitas a sus instalaciones, debiendo regular como mínimo:

- La presentación del documento oficial vigente de los visitantes, cuya fotografía permita su identificación, sometiéndose a la revisión prevista.
- Los visitantes deben exhibir en un lugar visible su identificación temporal y ser acompañados por personal de la empresa si la visita corresponde a áreas críticas, garantizando su permanencia sólo en las áreas autorizadas para dicha visita.
- La revisión de los bultos o paquetes que porten los visitantes.

4.6. Debe asegurar que, toda la correspondencia y los paquetes que ingresen a sus instalaciones sean examinados antes de ser distribuidos, acción que debe estar documentada.

4.7. Debe garantizar la identificación y control de personas no autorizadas o no identificadas en sus instalaciones.

4.8. Debe identificar y revisar todo vehículo y conductor que ingrese a las instalaciones de la empresa llevando un registro de los movimientos efectuados, cuando disponga de área de estacionamiento.

5. Seguridad de Procesos de las Mercancías

5.1 Debe tener procedimientos establecidos para garantizar que toda la información y documentación utilizada para despachar o recibir mercancías y carga sea legible, completa, exacta y que esté protegida contra los cambios, pérdidas, robos o introducción de información errónea.

5.2 Debe archivar y almacenar adecuadamente toda la documentación física y/o electrónica relacionada a la exportación y a los procesos que realiza durante cinco (5) años contados a partir del primero de enero del año siguiente al de su emisión, protegiéndola contra los cambios, pérdidas, daños, robos o adulteración de información, la cual debe estar disponible para cuando la administración lo requiera.

5.3 Debe tener los mecanismos adecuados para identificar plenamente a los conductores de los vehículos automotores que reciban, trasladen o entreguen la carga durante todo su recorrido en origen. Se debe llevar un registro respecto al control de conductores de vehículos.

5.4 Debe tener un procedimiento documentado para establecer, investigar y reportar a la autoridad aduanera y/o a otras autoridades competentes los faltantes, sobrantes ó cualquier otra discrepancia, anomalía o actividad sospechosa, cuando corresponda. La información será transmitida a la Intendencia de Aduana bajo cuya jurisdicción se encuentra la mercancía en el plazo máximo de ocho (8) horas de ocurrido el hecho.

5.5 Debe mantener un registro (manual o electrónico), referido al control periódico y cumplimiento de normas relacionadas con licencias y autorizaciones de mercancías restringidas que tramita ante la administración aduanera.

5.6 Debe contar con procedimientos para verificar que su carga declarada y embarcada coincida con la información del manifiesto de carga.

5.7 Debe de llevar un registro de los errores encontrados en sus procesos, el cual será revisado periódicamente a efectos de implementar los mecanismos de corrección que correspondan, comunicando de los mismos a la autoridad competente.

6. Seguridad del contenedor y demás unidades de carga

6.1. Debe impulsar y supervisar a sus asociados de negocio respecto a la seguridad de los contenedores y unidades de carga, los cuales deben estar orientados a prevenir y minimizar la contaminación de la carga.

Debe implementar de acuerdo a su operatividad, controles de recepción del contenedor vacío que reflejen con claridad, el número de identificación del contenedor, nombres, apellidos, documento de identificación y firma del personal responsable de la recepción, así como del representante del asociado de negocio. El control sólo podrá implementarse a través de "Actas de recepción de contenedores vacíos" o "Registro (Libro) de Recepción de Contenedores Vacíos" los cuales pueden ser físicos o electrónicos.

El control a implementarse, debe guardar las formalidades que impidan la posible sustracción o suplantación de un registro de control. En caso de ser vulnerado debe permitir detectar dicho hecho fácilmente. En tal sentido, el control que decida implementarse, debe ser llevado con pre – numeración establecida en los formatos o registros.

6.2. Debe implementar de conformidad a su operatividad el proceso de inspección de contenedores, remolques y similares, para asegurar que están vacíos y sin falsos compartimentos, según la siguientes metodologías

6.2.1. Metodología de los siete puntos para la inspección del contenedor:

- 1) Pared delantera
- 2) Lado izquierdo
- 3) Lado derecho
- 4) Piso
- 5) Techo interior/externo
- 6) Puertas interiores/exteriores
- 7) Exterior/Sección inferior

6.2.2. Para contenedores refrigerados (reefers), además de los puntos previstos en el numeral anterior, se debe tener en consideración los siguientes puntos:

- 1) Área del evaporador
- 2) Área del condensador
- 3) Área de caja de control eléctrico
- 4) Área del compresor
- 5) Área de la batería

6.2.3. Metodología de los diecisiete puntos de inspección del tractor y del remolque (thermo King):

- 1) Parachoques
- 2) Motor
- 3) Neumáticos
- 4) Piso de la cabina
- 5) Tanque de combustible
- 6) Cabina
- 7) Tanque de aire
- 8) Eje de transmisión
- 9) Quinta rueda
- 10) Chasis exterior
- 11) Piso (interior)
- 12) Puertas externas / internas
- 13) Paredes laterales
- 14) Techo exterior / interior
- 15) Pared frontal
- 16) Unidad de refrigeración
- 17) Tubo de escape.

El proceso de inspección del contenedor debe tener un registro documental, respecto a la verificación de los rubros señalados anteriormente.

- 6.3. Debe controlar la adquisición y entrega de los precintos, sobre la base de evaluaciones de riesgos. Asimismo debe garantizar el sellado correcto y la forma de mantener la integridad física de los contenedores y demás unidades de carga antes, durante y después del llenado, evitando o previniendo la contaminación o introducción de personal y/o materiales no autorizados.
- 6.4. Debe exigir a sus asociados de negocio, la utilización de sellos que cumplan como mínimo con la norma ISO 17712, vigente para sellos de alta seguridad, encontrándose facultado a implementar sistemas de mayor seguridad. La Administración Aduanera podrá establecer normas adicionales que regulen la incorporación de nuevas tecnologías al respecto.
- 6.5. Debe exigir a sus asociados de negocio la colocación de un sello de alta seguridad a todos los contenedores y demás unidades de carga, verificando la confiabilidad de los mecanismos de cerradura de las puertas, sin que éstas sean abiertas o los sellos rotos. Es responsabilidad del exportador el control y supervisión de la carga, para lo cual debe implementar un procedimiento sobre el monitoreo en ruta o traslado de la mercancía hasta su embarque definitivo.
- 6.6. Debe reconocer y reportar a la autoridad aduanera incidencias con relación a los sellos, precintos, contenedores y/o demás unidades de carga. La información será transmitida a la Intendencia de Aduana bajo cuya jurisdicción se encuentra la mercancía en el plazo máximo de ocho (8) horas de ocurrido el hecho.

La Administración Aduanera podrá establecer normas adicionales que desarrollen nuevas tecnologías al respecto.

- 6.7. Debe exigir y supervisar a sus asociados de negocio monitorear y supervisar la carga, durante su transporte hacia el embarque definitivo. En el control y en la supervisión necesariamente deberán utilizarse dispositivos satelitales que permitan conocer remotamente, el estado de seguridad de la carga. La Administración Aduanera podrá establecer normas adicionales que desarrollen nuevas tecnologías respecto al monitoreo de carga en ruta.
- 6.8. Debe exigir y supervisar a sus asociados de negocio contar con planes de contingencia para escenarios posibles de desperfectos o emergencias imprevistas, en las unidades de transporte destinadas al traslado de mercancías (propias o de terceros), durante el trayecto o ruta del traslado de mercancías, a fin de brindar protección y control de que no exista vulneración o contaminación de la mercancía destinada a la exportación.
- 6.9. Debe exigir y supervisar a sus asociados de negocio transportar en furgones o camiones cerrados que empleen sellos o cerraduras de alta seguridad y precintos plásticos controlados, cuando se trate de exportaciones de mercancías acondicionadas en carga suelta individualizada o bultos, desde el local o el almacén del exportador hasta el almacén aduanero autorizado o puerto de embarque, a fin de asegurar que no se vulnere la integridad de la carga.

7. Seguridad del Personal

- 7.1. Debe garantizar la seguridad de la selección del personal que participa directa o indirectamente en la cadena logística del comercio internacional.

Respecto a los postulantes admitidos a los puestos de trabajo ofertados, la empresa deberá incluir la verificación de la información de la solicitud de empleo y el análisis de los antecedentes de los mismos.

- 7.2. Debe mantener una lista de trabajadores actualizada, que incluya datos básicos, como nombre, fecha de nacimiento, número de identificación, domicilio, estado civil, cargo ocupado.
- 7.3. Debe contar con el historial laboral actualizado del personal vinculado, que incluya, como mínimo, un archivo fotográfico, registro dactilar, registro grafológico, vinculación y/o afiliación a instituciones de seguridad social y demás registros legales de orden laboral.



- 7.4. Debe de tener mecanismos para la identificación y actualización de los cargos críticos relacionados con la cadena logística de exportación, en base a un análisis y evaluación de riesgos, así como realizar revisiones periódicas de información y antecedentes de dicho personal.
- 7.5. Debe controlar el retiro de todas las identificaciones de los empleados desvinculados y desactivar todos los accesos a las instalaciones y sistemas informáticos, debiendo comunicar a sus asociados de negocio respecto de las referidas desvinculaciones laborales.
- 7.6. Debe controlar el suministro y de ser necesaria la devolución de todos los uniformes o dotación que su personal utilice en sus instalaciones, cuando corresponda y conforme a las actividades productivas que desarrollen.

8. Seguridad de la Información y del Sistema Informático

- 8.1. Debe establecer procedimientos de seguridad de la información y de tecnología informática, los cuales deben ser actualizados y comunicados a los empleados mediante capacitación continua.
- 8.2. Debe asignar cuentas individuales que exijan un cambio periódico, no mayor de 4 meses, de la contraseña o clave de acceso a todos los sistemas informáticos.
- 8.3. Debe verificar los mecanismos establecidos para identificar el acceso inapropiado y la manipulación indebida o alteración de los datos de la empresa.
- 8.4. Debe tener un sistema que permita la trazabilidad de los accesos efectuados por el personal (tipo de acción que se efectuó con cada acceso: eliminación, modificación, inserción, etc.).
- 8.5. Debe establecer y aplicar medidas apropiadas a todos los infractores de los sistemas de información de la empresa.
- 8.6. Debe formular políticas dirigidas a la protección de la propiedad intelectual y los derechos de autor, conforme a lo dispuesto en las normas nacionales sobre la materia.
- 8.7. Debe controlar el acceso y salida, de la información realizada a través de dispositivos portátiles de almacenamiento, como discos duros externos, dispositivos USB, soportes magnéticos y demás dispositivos de almacenamiento externo, así como a través del correo electrónico. El presente requisito se cumple de acuerdo a un análisis y evaluación de riesgos.
- 8.8. Debe contar con tener un plan de contingencia informática.

9. Entrenamiento en Seguridad y Conciencia de Amenazas

- 9.1. Debe contar con un Programa de Concientización sobre Amenazas, dirigido a todo el personal, para prevenir, reconocer y actuar frente a cualquier actividad sospechosa o delictiva en la empresa y en cada punto de la cadena de suministro con el que interactúen. Este programa puede incluir el ofrecimiento de incentivos al personal por su participación activa y destacada en el Programa de Gestión de Seguridad.
- 9.2. Debe capacitar y/o entrenar en forma periódica a los trabajadores en relación a la carga, para mantener su integridad, reconociendo posibles conspiraciones y/o contaminación, así como para proteger los controles de acceso.
- 9.3. Debe brindar capacitación especial en seguridad a los trabajadores ubicados en las áreas de recepción, almacenaje y despacho de carga; así como a aquellos que reciben y abren la correspondencia física.
- 9.4. Debe implementar y actualizar en forma periódica un programa de concientización y prevención sobre los efectos y consecuencias del consumo de drogas y alcohol.
- 9.5. Debe asegurar la difusión de los requisitos de seguridad OEA, en el marco del Programa de Concientización sobre Amenazas que el exportador desarrolle, a través de materiales pertinentes y de libre disponibilidad, entre sus asociados de negocio.
- 9.6. Debe sensibilizar a sus clientes para promover la implementación de sistemas de gestión en control y seguridad OEA.

III. REQUISITOS E INDICADORES DE SEGURIDAD DE LOS ALMACENES ADUANEROS

1. Generales y Planeamiento de Seguridad en la Cadena Logística.

- 1.1. Debe contar con un Programa de Gestión de Seguridad de la cadena logística de exportación debidamente implementado, a cargo de un responsable designado, que garantice el conocimiento integral y cumplimiento del Programa. Dicho programa, debe contar con procedimientos documentados y verificables, los mismos que deben estar formulados sobre la base de evaluación de riesgos y recuperación de eventos, y estar orientados a la seguridad de la cadena logística de exportación.
- 1.2. Debe garantizar que el Programa de Gestión de Seguridad cuente con un Manual de Procedimientos, en el que se defina los objetivos, políticas, procesos, procedimientos e indicadores, que aseguren la capacidad de la organización para gestionar la seguridad en la cadena de suministro en que se desenvuelva. El exportador debe perfeccionar e incorporar mejores prácticas de seguridad en sus operaciones.
- 1.3. Debe garantizar que, los requisitos de seguridad del operador económico autorizado que se establezcan, se encuentren considerados en los procedimientos formulados en el marco del Programa de Gestión de Seguridad, los mismos que pueden ser verificados y requeridos por la autoridad aduanera en los procesos de certificación, cumplimiento y recertificación. Los procedimientos deben incluir registros y/o formatos a utilizarse en las verificaciones periódicas.

1.4. Debe permitir a la autoridad aduanera verificar y validar el cumplimiento de los requisitos de seguridad (visitas de validación y/o cumplimiento), previa evaluación de los controles internos, así como verificar la supervisión efectuada por parte de la gerencia o la alta dirección del exportador.

2. Seguridad del Asociado de Negocio

2.1 Debe contar con un procedimiento documentado y verificable, para la selección de sus asociados de negocio, en el cual se incluyan los registros y/o formatos a utilizarse en las verificaciones periódicas a realizarse. Los requisitos que se establezcan en el presente rubro deben estar procedimentados.

2.2 Debe contar con una carpeta de cada asociado de negocio. Dicha carpeta deberá contener como mínimo:

- a) Reporte de información general del asociado de negocio, conteniendo necesariamente la siguiente información: (Comentario: aparentemente este inciso está inconcluso)
- b) Reporte de la ficha RUC del portal de la SUNAT
- c) Reporte actualizado de los representantes legales del portal SUNAT. (Comentario: para qué exigir un reporte de información que lo tenemos en nuestro portal)
- d) Verificación actualizada de los comprobantes de pago autorizados a emitir, según el portal de la SUNAT.
- e) Actas o formatos de visitas periódicas, realizadas al asociado de negocio.
- f) Contrato escrito con su asociado de negocio sobre seguridad; que incluya las medidas de seguridad según el riesgo que represente el asociado de negocio.

2.3 Debe acreditar que sus asociados de negocios, cuenten con un programa de gestión de seguridad, el mismo que a satisfacción del operador económico autorizado, cumpla con garantizar la seguridad de la cadena logística del comercio internacional.

2.4 Basado en un proceso de análisis de riesgos, debe realizar verificaciones semestrales de su asociado en negocios relacionados con:

- El cumplimiento de los requisitos de seguridad según el tipo de actividad, así como identificando las deficiencias y comunicando a éstos para que las subsanen las deficiencias.
- Otros aspectos como la solidez financiera, capacidad de cumplimiento de requisitos contractuales de seguridad y habilidad para identificar y corregir las deficiencias de sus asociados de negocio.

2.5 Debe contar con procedimientos establecidos para asegurar que la información recibida de los asociados de negocios sea reportada en forma exacta y oportuna.

3. Seguridad Física en las Instalaciones

3.1 Debe contar con procedimientos documentados y verificables, para la seguridad física de las instalaciones, en el cual se deberán incluir los registros y/o formatos a utilizarse en las verificaciones periódicas que se realicen. Los requisitos específicos que se establezcan en el presente rubro deben estar procedimentados.

3.2 Debe contar con un servicio de vigilancia y seguridad durante las veinticuatro (24) horas del día, el mismo que puede ser delegado a una empresa especializada y autorizada por el Ministerio del Interior.

3.3 Debe establecer las áreas críticas de sus instalaciones, lo cual debe ser consecuencia de un análisis y evaluación de riesgos debidamente documentado.

3.4 El almacén de Aduana debe disponer de un plano de su planta física en el que se identifiquen claramente las áreas sensibles o críticas.

3.5 Debe tener un cerco perimétrico que asegure las áreas de almacenaje y embarque de la carga debidamente individualizado.

3.6 Debe tener cercos y barreras interiores para controlar la identificación y almacenamiento de mercancías, verificando la integridad de las mismas, procediendo a documentar las inspecciones realizadas.

3.7 Debe asegurar que la carga que almacena, según su naturaleza, deben ser ubicados, separados y señalizados de acuerdo con las regulaciones nacionales y/o estándares internacionales, que abarque entre otros, seguridad industrial y manejo de materiales peligrosos.

3.8 Debe contar con una zona de reconocimiento físico para carga suelta y/o una zona de reconocimiento para carga en contenedores a fin de que la autoridad aduanera pueda realizar las labores de inspección que considere necesaria en relación a las mercancías que son sujetas a exportación, así como respecto a las áreas de reconocimiento físico.

3.9 Debe tener el número mínimo de puertas necesarias, para permitir el acceso y la seguridad apropiada, de acuerdo a las necesidades de su operatividad y basado en un análisis y evaluación de riesgos debidamente documentado.

3.10 Debe definir y señalar claramente el área de estacionamiento para visitantes y empleados, así como, prohibir el estacionamiento de vehículos de trabajadores y visitantes, dentro de las áreas de maniobras y almacenaje de carga o en áreas próximas, para lo cual debe contar con una señalización adecuada que indique las zonas de acceso público y las zonas restringidas.

3.11 Debe garantizar que las instalaciones hayan sido construidas con materiales que eviten la entrada forzada y/o ilegal, asimismo debe realizar inspecciones y reparaciones periódicas para mantener la integridad de las mismas, debiendo llevar un registro de dichas inspecciones y reparaciones.

3.12 Debe contar con mecanismos de seguridad, para todas las puertas, ventanas y cerramientos interiores y exteriores.



- 3.13** Debe controlar la entrega, manejo y devolución de todos los mecanismos de seguridad para puertas y ventanas.
- 3.14** Debe disponer de iluminación adecuada dentro y fuera de las instalaciones, especialmente en las entradas y salidas, áreas de manejo y almacenaje de carga, cercos perimetrales y áreas de estacionamiento. En caso de insumos químicos y productos fiscalizados, su almacenamiento debe de cumplir con minimizar riesgos.
- 3.15** Debe utilizar sistemas de alarmas y videocámaras de vigilancia para supervisar y monitorear las instalaciones e impedir el acceso no autorizado a las áreas de manejo y almacenaje de carga y demás áreas que la empresa considere sensibles. El plazo mínimo de conservación de información de la videocámara es de treinta (30) días.
- 3.16** Debe ejercer el control de las áreas destinadas para casilleros, vestidores o similares y separarlas de las áreas de almacenamiento u operación de carga.
- 3.17** Debe contar con sistemas y/o medios de comunicación interna, que permita una comunicación eficaz e inmediata en caso de riesgo o peligro entre el personal de la empresa.

4. Acceso Físico de las personas a las instalaciones.

- 4.1.** Debe tener un sistema de identificación de trabajadores que le permita controlar el acceso a la fábrica, almacenes, oficinas u otros que le pertenezcan con el propósito de identificarlos plenamente; debiendo contar con un registro correlativo que permita documentar y controlar dichos accesos.
- 4.2.** Debe establecer restricciones, a sus trabajadores, en relación a los accesos a las áreas críticas debidamente definidas, de tal manera que, aseguren que éstos permanezcan en las áreas donde desempeñan sus funciones; salvo autorización expresa y supervisión directa del jefe de seguridad o su representante. Las restricciones se realizan sobre la base de un proceso de evaluación de riesgos.
- 4.3.** Debe controlar la entrega y devolución de las tarjetas de identificación de sus trabajadores y visitantes.
- 4.4.** Debe controlar, la entrega, devolución y cambio de los dispositivos de accesos tales como, llaves, tarjetas de proximidad y los que se encuentren implementados de acuerdo a la operatividad del exportador.
- 4.5.** Debe controlar el ingreso y salida de visitas al almacén u otro local que le pertenezca, debiendo regular como mínimo:
- La presentación del documento oficial vigente de los visitantes, cuya fotografía permita su identificación, sometiéndose a la revisión prevista. Los visitantes deben exhibir en un lugar visible su identificación temporal y ser acompañados por personal de la empresa si la visita corresponde a áreas críticas, garantizando su permanencia sólo en las áreas autorizadas para dicha visita.
 - La revisión de los bultos o paquetes que porten los visitantes.
- 4.6.** Debe asegurar que, toda la correspondencia y los paquetes que ingresan a sus instalaciones sean examinados antes de ser distribuidos, acción que debe estar documentada.
- 4.7.** Debe garantizar la identificación y control de personas no autorizadas o no identificadas en sus instalaciones.
- 4.8.** Debe identificar y revisar todo vehículo y conductor que ingrese a las instalaciones de la empresa llevando un registro de los movimientos efectuados, cuando disponga de área de estacionamiento.

5. Seguridad de Procesos de las Mercancías

- 5.1** Debe contar con procedimientos documentados y verificables, para garantizar la integridad y seguridad de los procesos relativos a la fabricación, almacenaje de mercancías, manejo y transporte de la carga en la cadena de suministro y/o asegurar que la contratación de dichos servicios cuente con las medidas de seguridad suficientes, que coadyuven a minimizar el riesgo. El Programa de Gestión de la Seguridad debe contener un flujograma de los procesos existentes en la cadena de suministros. Los requisitos que se establezcan en el presente rubro deben estar procedimentados.
- 5.2** Debe asegurar que toda la carga almacenada se encuentre sustentada documentariamente y que ésta sea comprensible y legible al describir su contenido; la documentación que ampara la carga almacenada debe encontrarse anotada en los correspondientes registros o controles informáticos de la empresa.
- 5.3** Debe establecer inspecciones rutinarias de verificación a las áreas de almacenaje de carga y contenedores, con la finalidad de detectar situaciones sospechosas o actividades irregulares.
- 5.4** El material de empaque y embalaje de exportación debe observar diferencias al del producto nacional, siendo controlado y revisado antes de su uso. Se debe disponer de un procedimiento documentado para el manejo y control de este material.
- 5.5** Debe tener procedimientos establecidos para garantizar que toda la información y documentación utilizada para despachar o recibir mercancías y carga sea legible, completa, exacta y que esté protegida contra los cambios, pérdidas, robos o introducción de información errónea.
- 5.6** Debe archivar y almacenar adecuadamente toda la documentación física y/o electrónica relacionada a la exportación y a los procesos que realiza durante cinco (5) años contados a partir del primero de Enero del año siguiente de emitido el documento, protegiéndola contra los cambios, pérdidas, daños, robos, adulteración o sustitución de información, la cual debe estar disponible para cuando la administración lo requiera.
- 5.7** Debe tener mecanismos adecuados para identificar plenamente a los conductores de los vehículos automotores que reciban o entreguen la carga durante todo su recorrido en origen. Se debe llevar un registro respecto al control de conductores de vehículos.

- 5.8** Debe tener un procedimiento documentado para establecer, investigar y reportar a la Autoridad Aduanera y/o a otras autoridades competentes los faltantes, sobrantes ó cualquier otra discrepancia, anomalía o actividad sospechosa, cuando corresponda. La información es transmitida a la Intendencia de Aduana bajo cuya jurisdicción se encuentra la mercancía en el plazo máximo de ocho (8) horas de ocurrido el hecho.
- 5.9** Debe tener procedimientos para verificar que su carga declarada y embarcada coincida con la información del manifiesto de carga.
- 5.10** Debe llevar un registro de los errores encontrados en sus procesos, el cual es revisado periódicamente a efectos de implementar los mecanismos de corrección que correspondan, comunicando de los mismos a la autoridad competente.

6. Seguridad del Contenedor y demás Unidades de Carga

- 6.1.** Debe Impulsar y supervisar en sus asociados de negocio la seguridad de los contenedores y unidades de carga, los cuales deben estar orientados a prevenir y minimizar la contaminación de la carga.

Debe Implementar de conformidad a su operatividad controles de recepción del contenedor vacío que reflejen con claridad, el número de identificación del contenedor, nombres, apellidos, documento de identificación y firma del personal responsable de la recepción, así como del representante del asociado de negocio. El control sólo podrá implementarse a través de "Actas de recepción de contenedores vacíos" o "Registro (Libro) de Recepción de Contenedores Vacíos" los cuales pueden ser físicos o electrónicos.

El control a implementarse, debe guardar las formalidades que impidan la posible sustracción o suplantación de un registro de control. En caso de ser vulnerado debe permitir detectar dicho hecho fácilmente. En tal sentido, el control que decida implementarse, debe ser llevado con pre – numeración establecida en los formatos o registros.

- 6.2.** Debe implementar de conformidad a su operatividad el proceso de inspección de contenedores, remolques y similares, para asegurar que están vacíos y sin falsos compartimentos, según la siguientes metodologías:

6.2.1. Metodología de los siete puntos, para la inspección del contenedor:

- 1) Pared delantera
- 2) Lado izquierdo
- 3) Lado derecho
- 4) Piso
- 5) Techo interior/exterior
- 6) Puertas interiores/exteriores
- 7) Exterior/Sección inferior

6.2.2. Para contenedores refrigerados (reefers), además de los puntos previstos en el numeral anterior, se debe tener en consideración los siguientes puntos:

- 1) Área del evaporador
- 2) Área del condensador
- 3) Área de caja de control eléctrico
- 4) Área del compresor
- 5) Área de la batería

6.2.3. Metodología de los Diecisiete puntos de inspección del tractor y del remolque (thermo king):

- 1) Parachoques
- 2) Motor
- 3) Neumáticos
- 4) Piso de la cabina
- 5) Tanque de combustible
- 6) Cabina
- 7) Tanque de aire
- 8) Eje de transmisión
- 9) Quinta rueda
- 10) Chasis exterior
- 11) Piso (interior)
- 12) Puertas externas / internas
- 13) Paredes laterales
- 14) Techo exterior / interior
- 15) Pared frontal
- 16) Unidad de refrigeración
- 17) Tubo de escape.

El proceso de inspección del contenedor debe tener un registro documental, respecto a la verificación de los rubros señalados anteriormente.

- 6.3.** Debe almacenar los contenedores y/o demás unidades de carga en un área segura para impedir el acceso y/ o manipulación no autorizada.
- 6.4.** Debe controlar la adquisición y entrega de los precintos, sobre la base de evaluaciones de riesgos. Asimismo debe garantizar el sellado correcto y la forma de mantener la integridad física de los contenedores y demás unidades de carga antes, durante y después del llenado, evitando o previniendo la contaminación o introducción de personal y/o materiales no autorizados.



- 6.5. Debe exigir y verificar que sus asociados de negocio, utilizan sellos que cumplan como mínimo con la norma ISO 17712, vigente para sellos de alta seguridad, encontrándose facultado a implementar sistemas de mayor seguridad. La Administración Aduanera podrá establecer normas adicionales que regulen la incorporación de nuevas tecnologías al respecto.
- 6.6. Debe exigir y verificar que sus asociados de negocio coloquen un sello de alta seguridad a todos los contenedores y demás unidades de carga, verificando la confiabilidad de los mecanismos de cerradura de las puertas, sin que éstas sean abiertas o los sellos rotos. Es responsabilidad del exportador el control y supervisión de la carga, para lo cual debe implementar un procedimiento sobre el monitoreo en la ruta o traslado de la mercancía hasta su embarque definitivo.
- 6.7. Debe reconocer y reportar a la autoridad aduanera incidencias con los sellos, precintos, contenedores y/o demás unidades de carga. La información es transmitida a la Intendencia de Aduana bajo cuya jurisdicción se encuentra la mercancía en el plazo máximo de ocho (8) horas de ocurrido el hecho.

La Administración Aduanera podrá establecer normas adicionales que desarrollen nuevas tecnologías al respecto.

- 6.8. Debe exigir y supervisar a sus asociados de negocio monitorear y supervisar la carga, durante su transporte hacia el embarque definitivo. En el control y en la supervisión necesariamente debe utilizar dispositivos satelitales que permitan conocer remotamente, el estado de seguridad de la carga.
- 6.9. Debe exigir y supervisar a sus asociados de negocio contar con planes de contingencia para escenarios posibles de desperfectos o emergencias imprevistas, en las unidades de transporte destinadas al traslado de mercancías (propias o de terceros), durante el trayecto o ruta del traslado de mercancías, a fin de brindar protección y control de que no exista vulneración o contaminación de la mercancía destinada a la exportación.
- 6.10. Debe exigir y supervisar a sus asociados de negocio el transporte en furgones o camiones cerrados que empleen sellos o cerraduras de alta seguridad y precintos plásticos controlados, cuando se trate de exportaciones por mercancías acondicionadas en carga suelta individualizada o bultos, desde el local o el almacén del exportador hasta el almacén aduanero autorizado o puerto de embarque, a fin de asegurar que no se vulnerará la integridad de la carga.

7. Seguridad del Personal

- 7.1. Debe garantizar la seguridad de la selección del personal que participa directa o indirectamente en la cadena logística del comercio internacional.

Respecto a los postulantes admitidos a los puestos de trabajo ofertados, la empresa debe incluir la verificación de la información de la solicitud de empleo y el análisis de los antecedentes de los mismos.

- 7.2. Debe mantener una lista de trabajadores actualizada, que incluya datos básicos, como nombre, fecha de nacimiento, número de identificación, domicilio, estado civil, cargo ocupado.
- 7.3. Debe contar con el historial laboral actualizado del personal vinculado, que incluya; como mínimo, un archivo fotográfico, registro dactilar, registro grafológico, vinculación y/o afiliación a instituciones de seguridad social y demás registros legales de orden laboral.
- 7.4. Debe contar con mecanismos para la identificación y actualización de los cargos críticos relacionados con la cadena logística de exportación, en base a un análisis y evaluación de riesgos, así como realizar revisiones periódicas de información y antecedentes de dicho personal.
- 7.5. Debe controlar el retiro de todas las identificaciones de los empleados desvinculados y desactivar todos los accesos a las instalaciones y sistemas informáticos, debiendo comunicar a sus asociados de negocio acerca de la referida desvinculación laboral.

- 7.6. Debe controlar el suministro y de ser necesaria la devolución de todos los uniformes o dotación que su personal utilice en sus instalaciones, cuando corresponda y conforme a las actividades productivas que desarrollen.

8. Seguridad de la Información y del Sistema Informático

- 8.1. Debe establecer procedimientos de seguridad de la información y de tecnología informática, los cuales deben ser actualizados y comunicados a los empleados mediante capacitación continua.
- 8.2. Debe asignar cuentas individuales que exijan un cambio periódico, no mayor de cuatro (4) meses, de la contraseña o clave de acceso a todos los sistemas informáticos.
- 8.3. Debe verificar los mecanismos establecidos para identificar el acceso inapropiado y la manipulación indebida o alteración de los datos de la empresa.
- 8.4. Debe tener un sistema que permita la trazabilidad de los accesos efectuados por el personal (tipo de acción que se efectuó con cada acceso: eliminación, modificación, inserción, etc.).
- 8.5. Debe establecer y aplicar medidas apropiadas a todos los infractores de los sistemas de información de la empresa.
- 8.6. Debe formular políticas dirigidas a la protección de la propiedad intelectual y los derechos de autor, conforme a lo dispuesto en las normas nacionales sobre la materia.
- 8.7. Debe controlar el acceso y salida, de información realizados a través de dispositivos portátiles de almacenamiento, como disco duros externos, dispositivos USB, soportes magnéticos y demás dispositivos de almacenamiento externo, así como a través del correo electrónico. El presente requisito se cumple de acuerdo a un análisis y evaluación de riesgos.

8.8. Debe contar con un plan de contingencia informática.

9. Entrenamiento en Seguridad y Conciencia de Amenazas

- 9.1. Debe contar con un Programa de Concientización sobre Amenazas, dirigido a todo el personal, para prevenir, reconocer y actuar frente a cualquier actividad sospechosa o delictiva en la empresa y en cada punto de la cadena de suministro con el que interactúen.
- 9.2. Debe ofrecer en forma periódica capacitación específica y/o entrenamiento a los trabajadores con relación a la carga, para mantener su integridad, reconociendo posibles conspiraciones y/o contaminación, así como para proteger los controles de acceso.
- 9.3. Debe brindar capacitación especial en seguridad a los trabajadores ubicados en las áreas de recepción, almacenaje y despacho de carga; así como a aquellos que reciben y abren la correspondencia física.
- 9.4. Debe implementar y actualizar en forma periódica un programa de concientización y prevención sobre los efectos y consecuencias del consumo de drogas y alcohol.
- 9.5. Debe asegurar la difusión de los requisitos de seguridad OEA, en el marco del Programa de Concientización sobre Amenazas que el exportador desarrolle, a través de materiales pertinentes y de libre disponibilidad, entre sus asociados de negocio.
- 9.6. Debe sensibilizar a sus clientes para promover la implementación de sistemas de gestión en control y seguridad OEA.

DEFINICIONES:

Acción Correctiva.- Acción tomada para eliminar las causas de una no conformidad, defecto u otra situación no deseada existente, a fin de evitar su repetición.

Acción Preventiva.- Acción tomada para eliminar las causas de una no conformidad, defecto u otra situación no deseada potencial, a fin de evitar que se produzcan.

Actividad sospechosa.- Acto inapropiado realizado por un individuo que atente contra la seguridad, que sean sospechosas o que muestren señales de conspiraciones internas dentro de una organización.

Amenazas.- Factores externos a la organización que advierten la proximidad o propensión a un evento de pérdida (materialización de un riesgo) sobre los cuales ésta no tiene control.

Análisis de Riesgo.- Uso sistemático de la información disponible, para determinar la frecuencia con la cual pueden ocurrir eventos especificados y la magnitud de sus consecuencias.

Áreas críticas.- Áreas físicas de las instalaciones de los operadores de comercio exterior donde se prevé la generación de un alto índice de riesgo.

Asociado de Negocio.- Cliente, proveedor o tercero vinculado a la cadena logística de suministro considerado con algún nivel de criticidad de acuerdo al modelo de gestión del riesgo de la organización.

Conciencia de Seguridad.- Conocimiento permanente de los riesgos de seguridad existente y la obligación que se tiene para adoptar medidas que pueda contrarrestar amenazas.

Evaluación de riesgos.- Procedimientos para la obtención de información necesaria para la identificación, estimación (probabilidad y severidad), decisión de tolerancia y establecimiento de planes de acción para el control de riesgos.

No conformidad.- Situación basada en evidencia objetiva, que demuestra el incumplimiento de un requisito especificado, establecido en la Ley, el Reglamento OEA o el presente procedimiento.

Procedimientos de seguridad.- Método estándar, lógico y ordenado, establecido, documentado, implementado y mantenido por la organización para el cumplimiento de los objetivos de seguridad.

Programa de gestión de seguridad.- Conjunto de procedimientos de seguridad, matriz de evaluación de riesgos, definición de áreas críticas y estándares diseñados por la organización para el cumplimiento de los objetivos de seguridad.

Validación de requisitos.- Procedimiento por el que la cadena de suministros de un OEA y todos los procesos relevantes empleados por él, para lograr ese estatus, están sujetos a una revisión completa y transparente por parte de la Administración Aduanera o por un tercero designado por la misma administración.

Visita de validación.- Es la actividad mediante la cual el personal validador-OEA representante de la Administración Aduanera, verifica el cumplimiento de las condiciones, requisitos y obligaciones, para autorizar a un solicitante que desea obtener la condición de OEA.

Vulnerabilidad.- Grado de resistencia y/o exposición de un elemento o conjunto de elementos frente a la ocurrencia de un peligro. Puede ser física, social, económica, cultural, institucional y otros.